



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente ~~XXXXXXXXXX~~ 2/2013

Nº Documento Contable: 220130000321.-

CONTRATO DE SERVICIOS RELATIVOS AL DESARROLLO DEL PROGRAMA EDUCATIVO "ITINERARIOS CULTURALES Y SENDERISMO".

En la ciudad de Granada, a diez de junio de dos mil trece.

COMPARECEN

DE UNA PARTE, por delegación, **D. Juan Antonio Fuentes Gálvez**, en su calidad de Teniente Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras del Excmo. Ayuntamiento de Granada y en representación de dicha Corporación.

DE OTRA PARTE, D. [REDACTED], con D.N.I./N.I.F. nº [REDACTED], y con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED], actuando en representación de **INTRALIA, S.L.**, con C.I.F. B-18687731, según copia de escritura de compraventa de participaciones, cese y nombramiento de administrador único otorgada por la citada mercantil ante el Notario de Granada, D. [REDACTED] el día 11 de julio de 2005, con el número 1690 de su protocolo.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes convienen suscribir el presente **contrato administrativo de servicios** cuyos antecedentes administrativos y estipulaciones son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día **veintiuno de febrero de dos mil trece**, adoptó, entre otros, el acuerdo que con el nº **336**, literalmente dice:

"Visto expediente núm. 2/2013 del Área de Contratación, relativo al procedimiento negociado sin publicidad para adjudicar el contrato de servicios relativo al desarrollo del Programa educativo



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente ~~164/2012~~^{XXXXXX}-2/2013

Nº Documento Contable: 220130000321.-

“Itinerarios culturales y senderismo”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

Primero.- A los efectos de lo establecido en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el objeto del presente contrato se justifica por la necesidad de realizar una labor de fomento de los diferentes aspectos culturales existentes en la ciudad de Granada, particularmente el Centro Histórico, el Albaicín, Realejo y diferentes rutas de senderismo, con la intención de que los alumnos solicitantes tomen contacto con el entorno cultural de estos barrios, para que puedan conocer, profundizar y difundir el significado global en su configuración monumental y museística.

Segundo.- Aprobar el gasto derivado del presente expediente, con cargo a los Presupuestos municipales correspondientes a los años 2013 y 2014, según documentos contables obrantes en el expediente.

Tercero.- Completado el expediente número 2/2013 del Área de Contratación, referido al contrato de servicios relativo al desarrollo del Programa educativo “Itinerarios culturales y senderismo”, a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad, se procede a la aprobación del mismo y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación.”

II. El Teniente Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, por delegación de la Junta de Gobierno Local (acuerdo nº 1.061 de la sesión celebrada el día quince de junio de dos mil once) adoptó, con fecha veintitrés de mayo de dos mil trece, la **Resolución** que con el nº 65R/2013, literalmente dice:

“Visto expediente número 2/2013 del Área de Contratación, relativo al Procedimiento negociado sin publicidad para adjudicar el CONTRATO DE SERVICIOS RELATIVOS AL DESARROLLO DEL PROGRAMA EDUCATIVO “ITINERARIOS CULTURALES Y SENDERISMO” y teniendo en cuenta el informe elaborado por los Servicios Técnicos de Educación, de fecha 13 de mayo de 2013, obrante en el expediente, en uso de las funciones delegadas por la Junta de Gobierno Local (acuerdo número 1.061 de la sesión celebrada el día quince de junio de dos mil once) y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local y en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP)

RESUELVO:

PRIMERO.- Visto el informe técnico suscrito por los servicios del Área de Educación, Consumo y Empleo, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas que rige la



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente ~~164/2012~~ ~~XXXXX~~ 2/2013

Nº Documento Contable: 220130000321.-

contratación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, se establece la siguiente clasificación de las proposiciones presentadas, por orden decreciente en función de la puntuación obtenida:

EMPRESAS LICITADORAS	PROPUESTA ECONÓMICA	PROYECTO	MEJORAS	TOTAL
1ª INTRALIA, S.L	5 puntos	3,50 puntos	0,20 puntos	8,70 puntos
2ª GESTIÓN, ORIENTACIÓN Y FORMACIÓN, S.L.	4,50 puntos	2,40 puntos	0,40 puntos	7,30 puntos
3ª EBONE, SERVICIOS EDUCACIÓN, DEPORTE S.L	4,46 puntos	2,40 puntos	0,30 puntos	7,16 puntos

[Firma]
SEGUNDO.- Recibida la documentación requerida conforme a lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP, **ADJUDICAR** el CONTRATO DE SERVICIOS RELATIVOS AL DESARROLLO DEL PROGRAMA EDUCATIVO "ITINERARIOS CULTURALES Y SENDERISMO", a la mercantil **INTRALIA, S.L.**, que ateniéndose al modelo de proposición, se compromete a ejecutar el contrato conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta, y por un precio de **4,50 €/escolar**, al que corresponde por **IVA** la cuantía de **0,94 €/escolar**, totalizándose la oferta en **5,44 €/escolar**.

Así mismo se realizarán las mejoras contenidas en su oferta.

TERCERO.- Acordar la notificación a los licitadores de la presente adjudicación, así como su publicación en el perfil de contratante.

CUARTO.- Requerir a la empresa adjudicataria para que en el plazo de 15 días hábiles, desde que se reciba la notificación de la presente resolución lleve a cabo la formalización del contrato."

Vistos los antecedentes anteriores y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se formaliza el presente contrato de servicios, con arreglo a las siguientes:



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente ~~XXXXXX~~ 2/2013

Nº Documento Contable: 220130000321.-

ESTIPULACIONES

PRIMERA. El Ayuntamiento de Granada, representado en este acto por el Sr. Teniente Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, encarga los servicios relativos al desarrollo del programa educativo "Itinerarios Culturales y Senderismo", a la empresa **INTRALIA, S.L.**, representada por **D. [REDACTED]** en adelante adjudicatario, que ateniéndose al modelo de proposición, se compromete a ejecutarlo conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta.

SEGUNDA. El adjudicatario se compromete a ejecutar el contrato por un precio de **CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS** por escolar (4,50 €/escolar), al que corresponde por IVA la cuantía de 0,94 €/escolar, totalizándose la oferta en **CINCO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS** por escolar (5,44 €/escolar).

Así mismo se realizarán las mejoras contenidas en su oferta.

Existe consignación suficiente para atender el citado gasto, que será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 0304 32302 22609 denominada "Ciudad Educadora y Promoción Educativa" del Presupuesto del Ayuntamiento de Granada.

TERCERA. Plazo de duración del contrato.

El plazo de duración inicial del contrato será de **DOS AÑOS** (cursos escolares) a contar desde la formalización del contrato, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran, antes de la finalización de dicho plazo inicial, teniendo en cuenta que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de **CUATRO AÑOS (cursos escolares)**. En el caso del primero (curso 2012/2013), éste tendrá comienzo en 2013, con la formalización del contrato, continuando el resto de los cursos conforme al calendario escolar.

Lugar de ejecución: Granada.

CUARTA. Régimen de pagos

La facturación, que se realizará una vez finalizado el curso escolar, será presentada en la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Granada.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente ~~164/2012~~ 2/2013

Nº Documento Contable: 220130000321.-

Además, se deberá adjuntar albarán en el que consten los colegios donde se haya llevado a cabo el presente programa, el horario del servicio e importe de cada uno de ellos, así como las incidencias ocurridas.

QUINTA. Revisión de Precios.

No procede.

SEXTA. Plazo de garantía.

Un mes desde la realización de cada acción formativa

SÉPTIMA. Subcontratación.

No procede.

OCTAVA. Dirección de los servicios

La responsable del contrato, que será la Jefa del Servicio de Educación, velará por la vigilancia y comprobación de la correcta ejecución de las estipulaciones del contrato, de conformidad con las previsiones indicadas en el pliego de prescripciones técnicas particulares y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

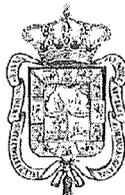
NOVENA. Modificación del contrato

El desarrollo del programa educativo se llevará a cabo en el Centro Histórico, Albaicín, Realejo y rutas de senderismo, en la forma indicada en la cláusula nº 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Así mismo, el Ayuntamiento de Granada se reserva la facultad de modificar la propuesta realizada por el adjudicatario, en atención al interés público.

El número de participantes por grupo será como máximo de 30 alumnos, salvo que la unidad (grupo de clase) supere esta cantidad.

En todo caso, una vez formalizado el contrato, y atendiendo a las necesidades que deban atenderse en cada momento, será posible modificar el mismo, tanto al alza como a la baja, no pudiendo superar en ningún caso dicha modificación el 20% del precio primitivo del mismo, sin derecho alguno del adjudicatario a reclamar ninguna indemnización.

Todo ello conforme al procedimiento señalado en el artículo 211 del TRLCSP.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente ~~164/2012~~ ~~XXXXXX~~ 2/2013

Nº Documento Contable: 220130000321.-

DÉCIMA. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 15 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, sobre la procedencia de la subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- Las previstas en el apartado 18 del Anexo I.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable de la adjudicataria, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del TRLCSP así como en el artículo 110 del RGLCAP.

UNDÉCIMA. Deber de confidencialidad.

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo de cinco años desde su conocimiento.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente ~~XXXXXX~~ 2/2013

Nº Documento Contable: 220130000321.-

DUODÉCIMA. Protección de datos de carácter personal.

El adjudicatario y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

El contrato adjudicado no implica el tratamiento de datos de carácter personal.

DECIMOTERCERA. El adjudicatario ha depositado en las Arcas Municipales la garantía definitiva que ha sido fijada en la cantidad de **206,61 euros**, según resulta de la carta de pago número de documento contable **320130008431** y de asiento **836**, de fecha **22/05/2013**, que exhibe y retira el interesado y que se une en fotocopia a este contrato administrativo, la cual queda afecta como garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por los adjudicatarios y que les será devuelta, previa la tramitación prevista por el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECIMOCUARTA. El adjudicatario manifiesta que no le alcanzan ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración, previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECIMOQUINTA. El adjudicatario afirma bajo su responsabilidad, que se encuentran al corriente de pago de sus obligaciones respecto a la Seguridad Social y que todos sus trabajadores se encuentran debidamente afiliados al Régimen General y que, por tanto, el Ayuntamiento de Granada no aceptará bajo ningún concepto responsabilidad alguna derivada del incumplimiento, por parte del citado contratista, de sus obligaciones sociales. Así mismo manifiesta que ha cumplido estrictamente con sus obligaciones tributarias, tanto de orden estatal, autonómicas o



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente ~~164/2012~~ 2/2013

Nº Documento Contable: 220130000321.-

locales. Igualmente queda advertido de la obligación de observar las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo establecidas en la legislación aplicable.

DECIMOSEXTA. A todos los efectos legales, tendrán valor contractual el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la proposición presentada por el adjudicatario y aceptada por el Ayuntamiento y la resolución de adjudicación.

DECIMOSÉPTIMA. Régimen Jurídico

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria única de la TRLCSP y por la Disposición derogatoria única del Real Decreto 817/2009.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la TRLCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

DECIMOCTAVA. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnando directamente mediante recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente ~~XXXXXX~~ 2/2013

Nº Documento Contable: 220130000321.-

DECIMONOVENA. El Sr. Teniente Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, acepta para el Ayuntamiento de Granada los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato administrativo.

VIGÉSIMA Este contrato se extiende bajo la fé de la Secretaria General del Ayuntamiento de Granada, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/85, L.B.R.L., modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Leído personalmente por los interesados el contenido del presente contrato, lo encuentran conforme, se afirman y ratifican en su contenido y se comprometen a cumplirlo en los términos y condiciones pactadas, haciéndose constar que se extiende en papel municipal y por duplicado.

Todo ello para la debida constancia de lo convenido en el lugar y fecha indicados ut supra.

El Alcalde P.D.
El Teniente Alcalde Delegado de Personal,
Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras

Juan Antonio Fuentes Galvez



Doy Fe,
La Secretaria General,

Mercedes López Domech

El adjudicatario,





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Contratación

Expte. 2/2013.- Procedimiento negociado sin publicidad para adjudicar el contrato de servicios relativos al desarrollo del programa educativo "Itinerarios culturales y Senderismo"

DILIGENCIA.- Para hacer constar que se ha detectado error material en el nº de expediente reflejado en cada hoja del contrato, por lo que VALE la corrección efectuada sobre el mismo.

Granada, 21 de junio de 2013

**EL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO
DE CONTRATACIÓN,**


Fdo: Francisco J. Vera Estévez

